

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**No. DGBEH/008/2024**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA ASESORÍA EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BACHILLERATO"**, Y POR LA OTRA PARTE **CORPORATIVO QUADRA CONTADORES, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. MOISES PÉREZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I.- EL "BACHILLERATO"**

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SH/0102/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- CORPORATIVO QUADRA CONTADORES, S.C., REPRESENTADA POR EL C. **MOISÉS PÉREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.

II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CUYO OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA FISCAL Y JURÍDICA Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS, ENTRE OTRAS.

II. 3.- QUE EL C. **MOISÉS PÉREZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO CUARTO TRANSITORIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ASESORÍA EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO.

II. 6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

II. 7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR NO. [REDACTED] EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA.

III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA

EL "BACHILLERATO". EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REALIZADAS POR EL ÁREA REQUINIENTE, DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1 ADJUNTO AL PRESENTE.

SEGUNDA.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE IVA DANDO UN TOTAL DE **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS CFDI DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DENTRO DEL LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL BACHILLERATO"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE MANERA MENSUAL LOS 10 PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET).

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS INDICACIONES QUE **"EL BACHILLERATO"** DISPONGA, DESDE EL MOMENTO DE INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR O CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL BACHILLERATO"**.

SEXTA.- "DEL PROVEEDOR" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO **"DEL PROVEEDOR"** CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE DESLINDA A **"EL BACHILLERATO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO AL 30 DE ABRIL DE 2024.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA DE MANERA INMEDIATA, SE EXCEPTUA AL PROVEEDOR DE PRESENTAR DICHA GARANTIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66, PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL BACHILLERATO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL BACHILLERATO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024.

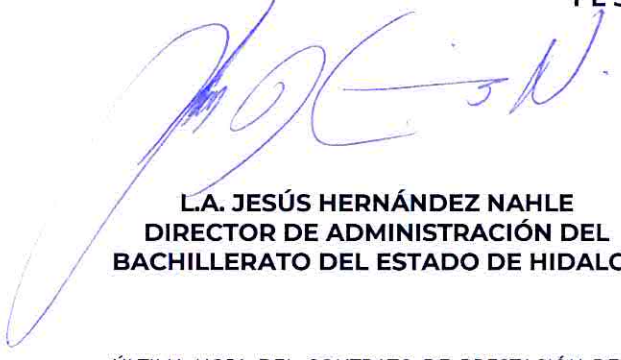
EL "BACHILLERATO"


MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL "PROVEEDOR"


L.C. MOISÉS PÉREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE "CORPORATIVO
QUADRA CONTADORES S.C."

TESTIGOS


L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO


MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA ASESORÍA EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL C. MOISÉS PÉREZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE CORPORATIVO QUADRA CONTADORES, S.C., FIRMADO EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES**No. DGBEH/008/2024****Normatividad interna en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño**

Asesoría para la elaboración de la normatividad que permita implantar y operar el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en el Bachillerato del Estado de Hidalgo, enforcados en:

- Generación y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados y asus anexos conforme a la Metodología del Marco Lógico para los programas presupuestarios aplicables.
- Generación y actualización de indicadores de desempeño.
- Realización de fichas técnicas de indicador de los indicadores de desempeño.
- Realización, coordinación y/o seguimiento del Programa Anual de Evaluaciones.
- Utilización de la información generada en materia de desempeño para realizar mejoras a las políticas, programas presupuestarios y proyectos estratégicos.

Programa Anual de Evaluaciones

Asesoría para elaboración y desarrollo del Programa Anual de Evaluaciones con el propósito de contar con una evaluación objetiva respecto del desempeño de los programas presupuestarios para realizar en lo subsecuente adecuaciones que permitan una administración más eficaz y eficiente en el manejo de los recursos públicos, especificando la metodología a utilizar y los informes finales de evaluación. Este apartado incluye el documento de términos de referencia.

